



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Ejecutivo No. 2022-0016

Vista la solicitud [**13SolicitudCorregirMandamiento**], advierte el despacho que en el auto que libró mandamiento calendado 28 de julio del corriente, se hizo referencia al pagaré No. 1860096465, cuando lo correcto es señalar que la ejecución toma como base el pagaré No. **113820**. Entonces, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la citada providencia en este sentido, manteniéndose firme en todo lo demás.

Por otro lado, incorpórense, ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno y póngase en conocimiento de la parte, la respuesta [**12RespuestaDian**] allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se tiene en cuenta para todos los efectos pertinentes la deuda fiscal reportada respecto del ejecutado RC INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario